



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE CIUDAD NUEVA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

# Resolución de la Gerencia de Administración N°295-2022-GA-GM-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 08 de septiembre del 2022

## VISTO:

La solicitud s/n con registro de trámite documentario N° 5616-2022-MP, con fecha de recepción 11 de julio del 2022, presentado por Oscar Pascual Poma Huanca, el informe N° 453-2022-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha 27 de julio del 2022, emitido por la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, el informe N° 197-2022-SGT-GA-GM-MDCN-T, de fecha 27 de julio del 2022, emitido por la Subgerencia de Tesorería, el informe N° 510-2022-SGGRH-GA-MDCN-T, con fecha de recepción 24 de agosto del 2022, emitido por la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, el informe N° 936-2022-GA-GM-MDCN-T, de fecha 26 de agosto del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, el informe N° 1059-2022-GPPyMI-GM/MDCN-T, de fecha 01 de septiembre del 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, el proveído N°4763-2022-GA, de fecha 01 de septiembre del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es un Órgano de Gobierno Local que goza de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el art. 194° de la Constitución Política, modificada por la Ley de Reforma Constitucional –Ley N° 30305, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el Artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 – LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PUBLICO, señala que: "Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: a) Asignación por cumplir 25 ó 30 años de servicios: Se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios, y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez en cada caso";

Que, mediante Decreto Supremo N°051-91-PCM, Artículo 9°, indica que las Bonificaciones, beneficios y demás conceptos remunerativos que perciben los funcionarios, directivos y servidores otorgado en base al sueldo, remuneración o ingreso total serán calculados en función a la Remuneración Total Permanente, con excepción de los casos siguientes: a) Compensación por Tiempo de Servicios que se continuarán percibiendo en base a la remuneración principal que establece el presente Decreto Supremo. b) La Bonificación Diferencial a que se refieren los Decretos Supremos N° 235-85- EF, 067-88-EF y 232-88-EF, se continuarán otorgando tomando como base de cálculo la Remuneración Básica establecida por el Decreto Supremo N° 028-89-PCM. c) La Bonificación Personal y el Beneficio Vacacional se continuarán otorgando tomando como base de cálculo la Remuneración Básica establecida por el D.S. N° 028-89- PCM;

Que, mediante Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, de fecha 14 de junio de 2011, que constituye Precedente Administrativo de Observancia Obligatoria, señala en su numeral 21: "de todo lo expuesto es posible establecer que la remuneración total permanente prevista en el artículo 9° del Decreto Supremo N°051-91-PCM, no es aplicable para el cálculo de los beneficios (...) (ii) La asignación por cumplir (30) años de servicios al Estado a la que hace referencia el artículo 54 del Decreto Legislativo N°276(...);

Que, conforme al D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" que deroga la Ley N° 28411, establece en su artículo 43°, numeral 43.1 que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"; asimismo en el artículo 36°, numeral 36.2, establece que "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal", y estando con las autorizaciones correspondientes y el Informe favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, es procedente emitir el Acto Resolutivo;

Que, asimismo el Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 17° numeral 17.2 que: "El devengado reconoce una obligación de Pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1.Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, 2. Efectiva prestación de los servicios contratados, 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gasto sin contraprestación inmediata o directa;







MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE CIUDAD NUEVA

Que, el numeral 17.3 del mismo cuerpo normativo señala que: la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, mediante solicitud s/n con registro de trámite documentario N° 5616-2022-MP, con fecha de recepción 11 de julio del 2022, presentado por Oscar Pascual Poma Huanca, quien reitera su solicitud de pago de deuda por concepto de asignación por haber cumplido 30 años de servicio, por el importe de S/ 10,035.00 (Diez Mil Treinta y Cinco con 00/100 soles), tal y como dispone el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 364-2019-MDCN-T de fecha 05 de agosto del 2019, donde se resolvió RECONOCER la deuda a favor del servidor en mención por el monto de S/ 10,035.00 soles;

Que, mediante informe N° 453-2022-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha 27 de julio del 2022, emitido por la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, solicita a la Subgerencia de Tesorería información referente a los pagos realizados a favor del servidor Oscar Pascual Poma Huanca por concepto de asignación de haber cumplido 30 años de servicio;

Que, mediante informe N° 197-2022-SGT-GA-GM-MDCN-T, de fecha 27 de julio del 2022, emitido por la Subgerencia de Tesorería, informa que no se encontró pagos referentes a la Resolución de Alcaldía N° 364-2019-MDCN-T, mediante la cual se le reconoce los 30 años de servicio al servidor Oscar Pascual Poma Huanca;

Que, mediante informe N° 510-2022-SGGRH-GA-MDCN-T, con fecha de recepción 24 de agosto del 2022, emitido por la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, opina de manera procedente, respecto al reconocimiento de deuda por concepto de asignación por cumplir 30 años de servicios oficiales prestados al Estado en la Administración Pública, a favor del servidor Oscar Pascual Poma Huanca, por la suma de S/10,035.00 (Diez Mil Treinta y Cinco con 00/100 soles), asimismo, sugiere requerir disponibilidad presupuestal para continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante el informe N° 936-2022-GA-GM-MDCN-T, de fecha 26 de agosto del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 10,035.00 (Diez Mil Treinta y Cinco con 00/100 soles) a favor del Sr. Oscar Pascual Poma Huanca;

Que, mediante informe N° 1059-2022-GPPyMI-GM/MDCN-T, de fecha 01 de septiembre del 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, señala que luego de haber realizado el análisis de los antecedentes y presupuesto institucional, emite opinión favorable para reconocimiento de deuda a favor del servidor Oscar Pascual Poma Huanca por el monto de S/ 10,035.00 soles, asimismo, debido a la baja recaudación de ingresos de la municipalidad y a deudas pendientes de remuneración al personal; la presente deuda será considerada en las modificaciones presupuestarias del año fiscal 2023 o la programación de la misma. Finalmente, señala que, conforme al marco normativo del Sistema Nacional de Presupuesto, la certificación constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, la certificación implica únicamente la reserva del crédito presupuestario;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, el Decreto Supremo N°051-91-PCM, Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" que deroga la Ley N° 28411, Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, y con las visaciones correspondientes por la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECONOCER LA DEUDA a favor del servidor OSCAR PASCUAL POMA HUANCA por el concepto de ASIGNACIÓN POR CUMPLIR 30 AÑOS DE SERVICIO, por el monto de S/ 10,035.00 (Diez Mil Treinta y Cinco con 00/100 soles), por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR, a la Subgerencia de Tesorería las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a la DISPONIBILIDAD FINANCIERA DE LA ENTIDAD.



*MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA*  
*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE CIUDAD NUEVA

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER que la Subgerencia de Secretaria General cumpla con comunicar la presente Resolución y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, [www.municipiudadnueva.gob.pe](http://www.municipiudadnueva.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



---

CPC. JORGE CALISAYA FLORES  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

CC.  
ALCALDÍA  
GM  
GA  
GPPyMI  
SGLyCP  
SGT  
SGSG  
SGTiyC  
INTERESADO  
ARCHIVO

